

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada para la contratación del  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CORRECTIVO Y EVOLUTIVO Y DESARROLLO DE NUEVOS  
PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE ANALITICA AVANZADA

BIGDATA, indicado al objeto del contrato.

Según el RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA y Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL (en conjunto, TMB)

Expediente número: 12000515

Pliego aprobado según fecha de Acta de Aprobación del Órgano de Contratación

## DISCLAIMER

Aviso de traducción automática

El presente documento ha sido traducido automáticamente por 'Machine Translator by Google ©' desde el original en catalán. Pese a haberse realizado con la máxima diligencia, pueden existir palabras o expresiones que no reflejen con total exactitud el contenido original. En caso de discrepancia, prevalecerá siempre el texto en catalán.

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS

En

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del Acuerdo Marco es:

Comité de Contratación

C/60, núm. 21 -23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca 08040 Barcelona

Los contratos basados se perfeccionan y se adjudican por los órganos de contratación que se establecen en función de las siguientes cuantías adjudicadas:

Imports IVA exclòs	Órgan de Contractació
fins a 6.000 €	Responsable d'imputació
de 6.001 € fins a 14.999 €	Director de Servei
de 15.000 € fins a 200.000 €	Comitè d'Aprovisionaments
a partir de 200.001 €	Comitè de Contractació

El poder adjudicador es:

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA

Transportes de Barcelona, SA

Proyectos y Servicios de Movilidad, SA

Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL

B

### OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Título: ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO Y DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE ANÁLITICA AVANZADA BIGDATA

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las condiciones para seleccionar a la empresa que resulte con mayor puntuación

El proveedor que sea seleccionado de acuerdo a los criterios de la licitación podrá celebrar contratos basados. Número de expediente: 12000515

Empresas adjudicatarias:

Adjudicar a la empresa que resulte con mayor puntuación.

Objeto dividido en Lotes:

No.

Motivo:

Debido al riesgo que supondría para la correcta ejecución del acuerdo marco debido a la naturaleza del objeto del mismo. La evolución tecnológica de los distintos componentes de la solución debe tener una misma línea de evolución y una máxima coordinación en la ejecución que se realice a través de los contratos basados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. El motivo es dado por las dependencias que tienen los diferentes componentes, ya que es necesario asegurar que su evolución



esté sincronizada y, asimismo, asegurar que la metodología a aplicar en la ejecución de los distintos contratos basados sea la misma en todos los componentes de la solución. Resulta fundamental para el éxito en la ejecución de los contratos basados en este Acuerdo Marco que todos los actores que participarán estén alineados en tiempo y alcance.

Código CPV: 72212460 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático o predictivo

C

#### NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco que se propone en el informe de justificación de necesidades.

D

#### VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Dos millones de euros (2.006.000,00€) IVA excluido.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP y del artículo 4 RDL 3/2020, el valor estimado del acuerdo marco para las sociedades incluidas en el ámbito subjetivo definido, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con los distintos contratos análogos anteriores adjudicados, ajustado en función de los precios de mercado, con una indicación de todos los conceptos que lo integran.

Concepte	Unitats	Unitats Any	Cost unitari màxim hora	Cost Màxim Any 1	Cost Màxim Any 2	Cost Màxim Any 3	Cost Màxim Any 4
PERFIL 1 - Cap de Projecte	Hores	500	65,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €
PERFIL-2-Data Scientist	Hores	1800	55,00 €	99.000,00 €	99.000,00 €	99.000,00 €	99.000,00 €
PERFIL-3-Data Enginyer	Hores	3600	50,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €
PERFIL-4-Administrador BigData	Hores	1000	50,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
PERFIL-5- Arquitecte BigData	Hores	500	60,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
PERFIL-6- Administrador Cloud	Hores	1000	50,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
Servei Suport Kafka 24x7		1	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Servei Suport Cloudera 10x5		1	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Servei Suport Big Data Cloud		1	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>Total VEC</b>				<b>501.500,00 €</b>	<b>501.500,00 €</b>	<b>501.500,00 €</b>	<b>501.500,00 €</b>
							<b>2.006.000,00 €</b>

Para calcular el Valor estimado del Contrato:

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

Las cifras indicadas corresponden a la suma de los importes de los servicios estimados durante la vigencia del acuerdo marco y tendrán carácter meramente orientativo y no vinculante. Por tanto, no hay obligación de contratar un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

E

#### PRECIOS y FACTURACIÓN

La adjudicación del acuerdo marco dará lugar a la fijación de precios máximos.

Los licitadores tendrán que respetar en sus ofertas los límites máximos detallados.

Los licitadores que presenten una oferta de precio superior a los límites indicados, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento.

El precio ofrecido incluirá en todo caso, tanto en el acuerdo marco para seleccionar la empresa como en los concretos contratos basados, todos los gastos asociados a la prestación del servicio de que se trate en cada caso, como desplazamientos, dietas, material y cualquier otro gasto relacionado con el servicio, sin excepción alguna.

El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de este acuerdo marco se establecerá en cada uno de los contratos basados en el precio ofrecido por la empresa clasificada.

Se establecen los siguientes precios máximos:

Concepto	Precio máximo hora
PERFIL 1: Jefe de Proyecto	65,00€
PERFIL 2: Fecha Scientist	55,00€
PERFIL 3: Fecha Ingeniero	50,00€
PERFIL 4: Administrador BigData	50,00€
PERFIL 5: Arquitecto BigData	60,00€
PERFIL 6: Administrador Cloud	50,00€

Se considerará oferta anormalmente baja aquella en la que cualquiera de los precios unitarios ofrecidos sea inferior al 25% del precio máximo indicado.

Facturación de importes por parte de contratista:

Se realizará de acuerdo a las condiciones determinadas en el documento del contrato basado.

Contenido de la factura:

Es necesario que necesariamente conste el número de pedido, Posición y concepto asociado La omisión de estos datos podrá ocasionar la devolución de las facturas.

F

#### VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGAS

Plazo de vigencia del Acuerdo Marco: Cuatro (4) años desde la formalización del contrato. desde la formalización del Acuerdo Marco

Posibilidad de prórrogas:

Sí

No

G

#### UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco:

Unidad BigData y Analítica de Datos en la Dirección de Soluciones Corporativas del Área de Tecnología

Responsable del Acuerdo Marco: Albert Fonseca Mallol

Facultades atribuidas: Al responsable del acuerdo marco le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 LCSP, supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, así como las condiciones especiales.



El procedimiento de aprobación de las facturas se considerará dentro del seguimiento ordinario del contrato. No obstante lo anterior, el Responsable del Contrato delega el procedimiento de aprobación de facturas en el responsable de imputación y resto de roles de dicho procedimiento.

H

#### MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de contratación:

Presidente: Albert Torralba, Director de Soluciones Corporativas / Antonio Fernandez, Responsable de Unidad BigData y Analítica de datos / Eduard Huete Responsable Coordinación y Control AITec.

Secretario/a: Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación. Suplente: Maica Vendrell, Contratación. O persona que le sustituya.

- Vocal 1: Marc Barberà Boj, Director Servicio de Aprovisionamientos y Contratación. Suplentes: Daniel Lopera, Responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Instalaciones y Servicios; Elena Marquez, Responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Repuestos, Suministro, Reparaciones y Contratos Menores; Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación y Negociación sin publicidad; Ana Arribas, Coordinadora de Aprovisionamientos; Silvia González, Coordinadora de Aprovisionamientos. O persona que les sustituya.
- Vocal 2: Anna Pujol Sánchez, Abogada, David Medrano, Abogado, o persona abogada que la sustituya
- Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo, Director del Servicio Financiero. Suplente: Lluïsa Riba, Responsable de la Unidad de contabilidad analítica; María Angeles Peña, Técnico responsable Con. Servicio Económico Financiero. O persona que les sustituya.
- Vocal 4: Lluís Rams, Director Control de Gestión, Presupuestos y Auditoría interna. Suplentes: Alex González, Coordinador presupuestos de inversiones; Núria Font, Responsable Presupuestos; Sergi Santateresa, Responsable Presupuesto Gastos/Inversión; Joaquín Granados, Responsable Auditoría Interna y Presupuestos. O persona que les sustituya.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia -)

Los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera mínima siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 55 y ss. RDL 3/2020:

Requisito:

La cifra anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato (IVA excluido) no podrá ser inferior, en el mejor de los tres últimos ejercicios o en caso de que la fecha de creación de la empresa sea menor a estos 3 años, desde esa fecha de creación, a 1,5 veces el valor estimado anual del lote.

Acreditación:

Para participar en la licitación, será suficiente, la presentación del Documento único europeo de Contratación (DEUC)

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

J

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia -)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:

##### REQUISITO 1:

Los licitadores tendrán que acreditar haber ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años un importe mínimo de 400.000 euros en servicios relacionados con el servicio de consultoría funcional y técnica sobre tecnología BigData Cloudera.

##### ACREDITACIÓN:

En este sobre 1 los licitadores lo declararán cumplido con la presentación del Documento único europeo de Contratación (DEUC).

El empresario adjudicatario será requerido para aportar los certificados de buena ejecución, éstos tendrán que indicar importe ejecutado, año, cliente y breve descripción.

##### REQUISITO 2:

Disponer de sistemas de aseguramiento de la Calidad: Acreditación de políticas de calidad con la certificación ISO 9001 o de otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios, incluidos los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembros de la Unión Europea.

En este sobre 1 los licitadores lo declararán cumplido con la presentación del Documento único europeo de Contratación (DEUC).

El propuesto adjudicatario aportará la certificación o pruebas de medida equivalentes.

##### REQUISITO 3:

Disponer de sistemas de mejora de la calidad de los procesos de desarrollo de software: Acreditación de políticas de mejora de la calidad de los procesos de desarrollo de software con la certificación ISO 33000 nivel 4 o superior o de otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios, incluidos los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembros de la Unión Europea.

En este sobre 1 los licitadores lo declararán cumplido con la presentación del Documento único europeo de Contratación (DEUC).

El propuesto adjudicatario aportará la certificación o pruebas de medida equivalentes.

##### REQUISITO 4:

Es necesario disponer del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría xxxx (Alta media o básica).



En este sobre 1 los licitadores lo declararán cumplido con la presentación del Documento único europeo de Contratación (DEUC).

El propuesto adjudicatario aportará la certificación emitida por una entidad de certificación acreditada para la evaluación de las citadas medidas.

K	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
	<p>No aplica</p> <p>Se admite pero puede acreditarse también la solvencia por los medios indicados en los Apartados O y P del presente Cuadro de características.</p>
L	<p>COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES</p> <p>(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)</p>

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes.

No.

Sí. El compromiso tiene la consideración de:

Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, la adscripción al contrato del acuerdo marco de los recursos propios y ajenos ofrecidos. Obligación del incumplimiento del que conlleva la imposición de penalidades.

Declaración responsable de acuerdo al modelo 2.2 del compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Acuerdo Marco los medios personales según los siguientes perfiles requeridos:

- Perfil 1: Jefe de Proyecto
- Perfil 2: Fecha Scientist
- Perfil 3: Data Engineer
- Perfil 4: Administrator BigData
- Perfil 5: Arquitecto BigData
- Perfil 6: Administrador cloud especializado en BigData

Los perfiles tendrán que tener un grado de cumplimiento mínimo del 50% de cada uno de los conocimientos solicitados en la matriz de conocimientos requeridos anexa según se detalla en apartado O CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

~~No incluir datos personales ni CV del equipo propuesto. Esta inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de subsanación, realizar una declaración genérica de cumplimiento.~~

M

CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

No hay Sobre 2

Sí, hay Sobre 2.

Contenido del Sobre 2:

El contenido del sobre 2 debe ser el siguiente y estructurado en los mismos puntos y orden que se detallan a continuación:

- Modelo de relación: (5 páginas máximo).
  - o Descripción detallada del modelo de relación, equipos, perfiles y funciones.
  - o Descripción detallada del modelo de comunicación.
- Metodología: (15 páginas máximo).
  - o Plan de formación del equipo. o
  - Propuesta de traspaso del servicio.
  - o Gestión del riesgo.
  - o Gestión del cambio.
  - o Mejora continua.
  - o Priorización y paralelización de tareas.
  - o Asignación de recursos a la demanda.

Para poder valorar la mejor propuesta de enfoque, los licitadores deben concretar sus propuestas aportando a la oferta una propuesta lo más detallada posible de su visión de cómo afrontar un servicio de este tipo dirigido tanto al Apoyo como al Desarrollo de Proyectos. Detallarán la metodología utilizada, el modelo de relación y la comunicación, así como los mecanismos de control para garantizar un buen funcionamiento del servicio.

El número de páginas expresado para cada apartado de la documentación se considerará suficiente para incorporar toda la información relevante. No se tendrán en cuenta las páginas que excedan del límite establecido. Se considera hoja una página redactada por delante y por detrás. El redactado se realizará en Arial 12.

A estos efectos, no tendrán la consideración de documentación los índices, portadas u hojas separadoras. Los licitadores podrán incluir también cualquier información adicional que consideren de interés para una mejor apreciación y entendimiento de la propuesta.

No incluir datos personales ni CV del equipo propuesto, ni dato alguno que pueda ser valorable en sobre 3.

Esta inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de enmienda. Hacer una propuesta genérica con el equipo mínimo requerido.

NN

CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del Sobre 3:

- Oferta económica: de acuerdo con el modelo previsto en Anexo 1. Cumplimentar anexo A con indicación de los precios unitarios por perfil.
- Currículums firmados de los perfiles asignados al servicio
- Matriz de cobertura de conocimientos requeridos por encima del 50% exigido (rellenar plantilla anexada: Plantilla Cobertura Conocimientos Requeridos BigData.xlsx). El límite del 50% se aplica tanto en el grado de cumplimiento del conocimiento global como en cada uno de los grados de cumplimiento global de los conocimientos individuales.



TMB verificará la cobertura cumplimentada en la plantilla de cobertura de conocimientos requeridos mediante el currículo, por lo que es imprescindible que se relacione cada ítem del currículo con el conocimiento de la matriz en la que se acumula la experiencia. Cumplimentar plantilla anexada: Plantilla Justificación Conocimientos Adquiridos por Perfil BigData.xlsx). Esta relación se hará identificando cada proyecto en el CV del perfil con un identificador y cumplimentando la matriz de conocimientos acreditados individual por perfil donde para cada proyecto relevante se le añadirá una columna de forma que se vea cómo el perfil consolida el nivel de conocimientos, conocimiento a conocimiento, a lo largo de su trayectoria laboral al avanzar por los diferentes proyectos. El nivel de cada columna (proyecto) deberá ser acumulativo representando el nivel adquirido para ese conocimiento hasta el final del proyecto (columna) incluido. De esta forma, el dato indicado en la última columna de cada fila deberá ser igual al dato de la columna "Acreditado" de esta misma fila (conocimiento).

- Anexo 16 Declaración de Confidencialidad

O

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del acuerdo marco, conforme a lo exigido en los artículos 66 y 72 de el RDL 3/2020, se recogen en esta cláusula, conforme al siguiente resumen:

Sobre	Criterio	Puntuación máxima
2	Criterios evaluables mediante un juicio de valor	20
3	Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	80

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula, conforme a lo siguiente:

Sobre	Criterio	Puntuación máxima
2	Criterios evaluables mediante un juicio de valor para todos los lotes	20
	2.1. Modelo de relación. Se valorará el nivel de claridad y concisión, el nivel de cobertura de todas las necesidades incluidas en el servicio y el nivel de coherencia con la metodología de la propuesta del licitador.	10
	2.2. Metodología. Se valorará el nivel de claridad y concisión, el nivel de recepción y gestión de la demanda, así como la asignación de recursos a las diferentes tareas (configuración/ parametrización, construcción y desarrollo, soporte, documentación y despliegue en producción).	10
3	Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	80
	3.1 Precio: Dado que los trabajos determinados se fijarán en los contratos basados, y las tareas y horas de dedicación serán variables en función de las necesidades, la oferta económica se valorará de acuerdo con un escenario hipotético de 1.760 horas de dedicación de cada uno de los perfiles del equipo de proyecto asignado al servicio más el coste anual de los Servicios de Apoyo.	49

Perfil	Horas	Precio / Hora	Precio
Jefe de Proyecto 1.760			
Fecha Scientist 1.760			
Fecha Engineer 1.760			
Administrador BigData 1.760			
Arquitecto BigData 1.760			
Administrador Cloud 1.760			
Servicio Soporte Kafka 24x7 1 Año N/A			
Servicio Soporte Cloudera 1 Año N/A 10x5			
Servicio Soporte Big Data Cloud	1 Año N/A		
Precio Total			

Las cantidades que aparecen en este escenario se utilizan exclusivamente para llevar a cabo la comparación y valoración de ofertas económicas y no suponen en ningún caso ninguna obligación o compromiso de compra para el órgano de contratación.

Para las ofertas económicas siguiendo el modelo requerido en el anexo 1, se valorará con la Puntuación Máxima de 49 puntos la oferta con el menor importe. Para el resto de ofertas se estimará la puntuación final como:

$$P_i = P_{\max} \quad \frac{O_{\min}}{O_i}$$

Donde:

O<sub>i</sub> = Importe de la oferta

O<sub>min</sub> = Importe de la oferta con un importe más bajo

P<sub>max</sub> = Puntuación final

P<sub>max</sub> = Puntuación máxima

3.2. Capacidad técnica del equipo de proyecto: La atribución de puntos se basa en el grado de cumplimiento global de los conocimientos a partir de los perfiles asignados al servicio y los requisitos de la matriz de conocimientos.

La determinación de la puntuación, en base al grado de cumplimiento global de los conocimientos, se establece en el siguiente cuadro:

Grado de cumplimiento global	Puntuación
50% < Grado < = 60%	1
60% < Grado < = 70%	2
70% < Grado < = 80%	5
80% < Grado < = 90%	10
90% < Grado < = 95%	15

31



95% < Grado < = 96%	18
96% < Grado < = 97%	21
97% < Grado < = 98%	24
98% < Grado < = 99%	27
99% < Grado < = 100%	31

A continuación se detalla el criterio de determinación del grado de cumplimiento global de los conocimientos:

Grado de cumplimiento global:

A cada conocimiento individual por perfil (celda de la plantilla a llenar) introducido en la plantilla de conocimientos se asignará una puntuación dependiendo del nivel de conocimiento (' ', 'B', 'M' o 'E') solicitado y acreditado:

Mesa de Cobertura del Conocimiento	
Valor Acreditado / Valor Solicitado	Puntuación
/	0
/ B	0
/ M	0
/ E	0
B /	0
B/B	1
B/M	1
B/E	1
M /	0
M/B	1
M/M	3
M/E	3
E /	0
E/B	1
E/M	3
E/E	5

Cada conocimiento individual (fila de la plantilla a llenar) tiene un peso que depende de su criticidad según se indica en la siguiente tabla:

Mesa de Pesos por Nivel de Criticidad	
Nivel de criticidad 1	Peso
2	1
	3
	5
	7
3 4 5	10

<p>Para cada conocimiento individual se multiplicará la suma de las puntuaciones de conocimiento individual por perfil por el peso del conocimiento individual, obteniendo la puntuación global del conocimiento individual.</p> <p>Cada puntuación de conocimiento individual se dividirá por lo máximo posible y se multiplicará por 100, obteniendo un grado de cumplimiento del conocimiento individual de 0 a 100.</p> <p>Por último, se sumarán todas las puntuaciones globales del conocimiento individual y se dividirán por lo máximo posible, obteniendo un porcentaje del grado de cumplimiento global de conocimientos de 50 a 100%. Este valor será la base para determinar la puntuación de este apartado.</p>	
TOTAL	100

Criterios de desempate:

En caso de empate entre varios licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP y artículo 66.11 del RDL 3/2020

Criterios de desempate:

Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP y artículo 66.11 del RDL 3/2020.

Se aplican los siguientes criterios de desempate:

Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

- Se considerará oferta anormalmente baja aquella en la que cualquiera de los precios unitarios ofrecidos sea inferior al 25% del precio máximo indicado en el Pliego.
- En caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada se estará a los siguientes parámetros: respecto del precio se aplicará el párrafo anterior.

P

GARANTÍA PROVISIONAL y DEFINITIVA

No. Se aplicará, si cabe, a los contratos basados.

Sí. Importe: Escoger % del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.



Q	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Tratamientos de datos que realizará el contratista:	
No aplica	
Aplica (el tratamiento se especificará en el contrato de Encargado de Tratamiento)	
Dirección que se pone a disposición a efectos de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/60, 21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correo electrónico: dpd@tmb.cat	
Se considerarán obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo. 211 LCSP las obligaciones que se establecen en el artículo. 122.2 letras a) ae). Con el fin de dar cumplimiento con la obligación prevista en los apartados de este artículo, en aquellos contratos en los que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario previsto en el Anexo 8 de este Pliego debidamente cumplimentado. Es menester que la información que se declare en el mismo deberá ser veraz y real.	
Más información en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.	
R	VARIANTES
Admisión de variantes:	
No	
Sí	
S	MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS
Medios de comunicación y notificaciones: <a href="mailto:serveis@tmb.cat">serveis@tmb.cat</a>	
Dirección web plataforma Contratación: <a href="https://contractaciopublica.cat/perfil/TB">https://contractaciopublica.cat/perfil/TB</a>	
Solicitudes de información adicional: espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación (tabla de anuncios: dudas y preguntas)	
Fecha máxima para solicitar información adicional: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas	
Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.	
Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante	
T	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP I SEGÚN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DEL RDL 3/2020
Causas de modificación contractuales:	

No se prevén causas de modificación distintas de las previstas en el artículo 205 de la LCSP ni de los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020. Sí

se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP y de los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020.

U

## CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o estas empresas han asesorado al órgano de contratación? No

Sí

Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad: N/A

V

## INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las penalizaciones: Importe de adjudicación

Penalizaciones:

Muy graves: hasta el 10%

Graves: hasta el 5%

Leves: hasta el 3%

Además de las infracciones y penalidades previstas en el Pliego de Condiciones administrativas generales, se prevén las siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave -  
Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado Y del Cuadro de características: muy grave - Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 33 del PCP: muy grave
- Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave - Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación: grave
  - Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: muy grave.

Base sobre la que se aplican las penalizaciones específicas: el importe de facturación mensual del mes anterior

- Otros:

-Según el Valor de Rendimiento del proveedor, explicado en el punto 7.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentan las siguientes penalizaciones:

Valor de Rendimiento (VR)	Valor Penalización sobre el importe de facturación mensual del mes anterior
Mayor o igual a 90%	0%
Menor a 90% y Mayor o igual a 75%	Leve 2%
Menor a 75% y Mayor o igual a 50%	Grave 5%
Menor a 50%	Muy grave 10%

El valor de la penalización obtenido se aplicará en la facturación total mensual de la línea de servicio. La penalización máxima mensual por incumplimiento de los niveles de servicio se establece en el 10% de la facturación total mensual.



La factura emitida con motivo de estas penalidades se descontará del primer pronto pago a efectuar por parte de la empresa contratante. En caso de que no correspondan pagos, el adjudicatario tendrá que pagar la factura en un plazo de 30 días desde la fecha de su emisión (fecha factura)

W

FECHA MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS/DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Fecha máxima de presentación de ofertas: Hora y día indicadas en el perfil del contratante.

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que están abiertos hasta: 6 meses según el artículo 37 del RDL 3/2020.

X

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

Sí. A través de: Plataforma de Contratación gencat.cat. Enlace e-Llicita habilitado en el anuncio de licitación.

No

Formatos electrónicos admisibles: indicados en el anuncio de la licitación

Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres: Sobre

1: Documentación administrativa

Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de

Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas

Y

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A  
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

- De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato u órgano de contratación podrá requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen el respeto.

Certificaciones vigentes:

- Cloudera Service Partner Type System Integrator

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil: No

Sí

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, las pólizas de seguros suficientes para garantizar las obligaciones frente a terceros y frente a TMB, por su RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL derivada de la ejecución de los Servicios y Trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora, donde se haga constar de forma expresa:

- Las coberturas/garantías y límites de indemnización contratados.
- La cobertura de las labores a realizar objeto de la licitación.
- El estar al corriente de pago de la póliza.

Hay que aclarar que no se aceptará ninguna póliza en sustitución del requerido certificado.

En caso de que TMB estime que las coberturas/garantías y/o límites certificadas puedan ser insuficientes, podrá requerir al adjudicatario las modificaciones de mejora adecuadas, a fin de que la responsabilidad del adjudicatario resulte suficientemente garantizada por el objeto del contrato, bajo los criterios estándares de gerencia de riesgos de TMB

Z

**COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP y artículo 71 del RDL 3/2020, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1% del valor estimado del Contrato0.

Será necesaria justificación de la concurrencia de la causa de desistimiento, o de no adjudicación o celebración del Contrato.

Z1

**CESIÓN DEL CONTRATO**

Se permite la cesión del Contrato:

No

Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Z2

**SUBCONTRATACIÓN**

(El anexo número 13 subcontratación debe influir exclusivamente dentro del Sobre núm. 3 pero cada una de las declaraciones responsables deben incluirse dentro del Sobre núm. 1)

Se permite

No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal y que se inician a continuación:

Permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas N/A

Imposición de una penalidad

Resolución del Contrato

Z3

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Causas de resolución del Contrato adicionales:

No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP. Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: - Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado Y del Cuadro de características. - Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 33  
Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes. Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.



Z4

## MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP y en el artículo 119.2 del RDL 3/2020 pueden ser objeto de:

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación contenida en la RDL 3/2020 y en el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central5 en el plazo de quince (15) días hábiles según lo dispuesto en el artículo 121 del RDLSE en relación con los artículos 49 y siguientes de la LCSP o, alternativamente, Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONTRATOS BASADOS DE SERVICIOS

AA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
<p>El Acuerdo Marco se concluye con:</p> <p>Un único adjudicatario.</p> <p>Los servicios administrativos del órgano de contratación completarán la valoración para la realización del servicio, a los precios ofrecidos en la oferta del acuerdo marco del adjudicatario, en base a la carga de dedicación del proyecto concreto según el documento técnico de la petición específica.</p> <p>No requerirá formalización. La adjudicación se realizará por escrito, posteriormente a la autorización del órgano de contratación, mediante el envío de un pedido a través del programa informático (actualmente SAP) y en el texto justificante se indicará el Acuerdo marco de Referencia del Contrato Basado.</p> <p>En determinados casos, podrá solicitarse ofertas y exigir que la oferta económica consista en un precio cerrado.</p>	
<p>AB</p> <p>RESPONSABLE DE CADA CONTRATO BASADO</p>	
AC	OTROS CRITERIOS DE REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
<p>Plazo máximo de los Contratos Basados: según LCSP.</p>	

# Cláusulas administrativas generales

## Servicios

Procedimiento abierto sometido  
en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de  
febrero, de medidas urgentes por el que se  
incorpora al ordenamiento jurídico español  
la directiva 2014/25/UE del Parlamento  
Europeo y el Consejo, de 26 febrero de  
2014, relativa a la contratación por entidades  
que operan en los sectores del agua, la  
energía, los transportes.



## Índice del clausulado

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
Cláusula 1. Objeto del Contrato	4
Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato	4
Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	6
Cláusula 4. Valor estimado del Contrato	6
Cláusula 5. Presupuesto de licitación	6
Cláusula 6. Precio del Contrato	7
Cláusula 7. Duración del Contrato	7
Cláusula 8. Tramitación del expediente	8
Cláusula 9. Variantes	8
Cláusula 10. Medios de comunicación	8
Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	9
Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	12
Cláusula 14. Solvencia de los licitadores	15
<b>II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	16
Cláusula 15. Presentación de las ofertas	16
Cláusula 16. Manera de presentar las ofertas	21
Cláusula 17. Contenido de los sobres	24
Cláusula 18. Determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio	28
Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas	28



Cláusula 20.	Valoración de las ofertas	29
Cláusula 21.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	31
Cláusula 22.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	33
Cláusula 23.	Garantía definitiva	37
Cláusula 24.	Adjudicación del Contrato	38
Cláusula 25.	Formalización del Contrato	38
Cláusula 26.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación	40
<b>III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		40
Cláusula 27.	Condiciones especiales de ejecución	40
Cláusula 28.	Cláusula ética	40
Cláusula 29.	Ejecución del Contrato	41
Cláusula 30.	Modificación contractual	42
<b>IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS YA LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>		44
Cláusula 31.	Criterios de facturación y pago	44
Cláusula 32.	Responsabilidad de la empresa contratista	44
33. el ente contratante	Lugar y plazo de ejecución de las prestaciones y facultades de Cláusula	45
Cláusula 34.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	46
Cláusula 35.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	47
Cláusula 36.	Obligaciones en materia de protección de datos personales	49
Cláusula 37.	Impuestos y gastos	51
Cláusula 38.	Personal laboral	51
Cláusula 39.	Obligaciones en materia de transparencia	53



Cláusula 40.	Régimen de infracciones	53
Cláusula 41.	Penalidades	56
Cláusula 42.	Confidencialidad	57
<b>V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>		58
Cláusula 43.	Sucesión del Contrato	58
Cláusula 44.	Cesión del Contrato	59
Cláusula 45.	Subcontratación	60
<b>VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>		62
Cláusula 46.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	62
Cláusula 47.	Resolución del Contrato	62
<b>VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS</b>		64
Cláusula 48.	Régimen de recursos	64
Cláusula 49.	Jurisdicción competente	64



## CLAUSULADO

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares (“PCP”) establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto los servicios que se describen en el Apartado B del Cuadro de Características (“Contrato”), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“PPT”).
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el Cuadro de características que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el Apartado B del Cuadro de Características.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el Apartado B del Cuadro de Características.

#### Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de “Contrato de servicios” prevista en el artículo 2.e) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (RDLSE).
2. El presente Contrato tiene por objeto una actividad incluida en el sector del transporte y un valor estimado igual o superior al umbral establecido en el art. 1.b) del RDLSE (sin IVA), por lo que se encuentra sometido a las disposiciones del RDLSE.
3. Este Contrato tiene naturaleza privada y se rige por el RDLSE, por el PCP, por el PPT, por el propio Contrato, por toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicables.



4. Las remisiones que se efectúan en el presente PCP a las disposiciones de la LCSP, salvo lo relativo a las causas de prohibición de contratar, la duración del contrato las garantías, el conflicto de intereses, información relativa a subrogación, revisión de precios, práctica de notificaciones y comunicaciones, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 las Administraciones Públicas (RGLCAP), no se efectúan para que se entienda que la LCSP y el RGLCAP resultan aplicables supletoriamente al RDLSE, sino en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código Civil.
5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
  - i. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
  - ii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
7. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin ninguna excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del contrato.
8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.



**Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato**

1. Las necesidades que se desea satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el Apartado C del Cuadro de características.

**Cláusula 4. Valor estimado del Contrato**

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar o no su sujeción al RDLSE y, consecuentemente, el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer reclamaciones ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, es el que figura el Apartado D del Cuadro de características, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado con arreglo al artículo 4 RDLSE y con arreglo al método indicado en el referido Apartado D del Cuadro de características.

**Cláusula 5. Presupuesto de licitación**

1. El presupuesto de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el Apartado E del Cuadro de características.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y cualquier otro gasto necesario licencias, materiales, etc.).
3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto de licitación.
5. En caso de que así esté indicado en el Apartado E del Cuadro de características, el importe global del presupuesto del presente Contrato podrá estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades de servicio que se ejecuten. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el Apartado E del Cuadro de características es el importe máximo que el órgano de contratación podrá utilizar en total durante el plazo contractual. Sólo se facturarán los importes por el número de servicios en los que



se exprese el precio unitario, y no existe ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto de licitación arriba indicado.

Cláusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el Apartado F del Cuadro de características de conformidad con lo establecido en el art. 54.4 del RDLSE y el art. 29 de la LCSP.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o a partir de la fecha indicada en el mismo documento contractual, siempre que ésta sea posterior a la fecha de formalización.
3. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el Apartado F del Cuadro de características, siempre que su plazo no haya finalizado, siempre que se trate de un Contrato de servicios de prestaciones sucesivas y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de ejecución de dichas prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. PCP. En cualquier caso, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido Apartado F del Cuadro de características.
4. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el Apartado F del Cuadro de características, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
5. Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existe obligación de preaviso.



6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Cláusula 8. Tramitación del expediente

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de Características.
3. El procedimiento de adjudicación será el abierto, quedando prohibida cualquier negociación de los términos del Contrato con los licitadores.

Cláusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el Apartado H del Cuadro de en las características, con las condiciones mínimas que deben reunir modalidades, con las , características y requisitos para su presentación que, en su caso, se prevean en dicho apartado.
2. Si las variantes son autorizadas, no se podrán rechazar por el único motivo de que, caso de resultar escogida, dicha variante diera lugar a un contrato de suministros y no a un contrato de servicios.

Cláusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con el artículo 61 RDLSE, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el Apartado I del Cuadro de características.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de reclamación por el Tribunal Catalán de



Contratos computarán, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica.

4. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el artículo 61.3 RDLSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado.
5. Se garantizará la preservación de la integridad de los datos y la confidencialidad de las solicitudes de participación y de las ofertas en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información.

Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el Apartado A del Cuadro de características, que ejerce las funciones que el RDLSE y la documentación contractual le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido Apartado A del Cuadro de características .
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el Apartado J del Cuadro de características.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato, a la persona física o jurídica que se indica en el Apartado J del Cuadro de características, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indica .
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene las siguientes funciones:
  - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;



- ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
- iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
- iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 21.3 de este PCP.

6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el Apartado K del Cuadro de características.

#### Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el Apartado L del Cuadro de características.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, pudiendo efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
3. Excepcionalmente, cuando no pueda ofrecerse acceso libre, directo, completo y gratuito a este PCP por una de las razones expuestas en el art. 43.3 RDLSE, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos. A estos efectos, la documentación contractual se enviará a los operadores económicos en los seis (6) días siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dicha solicitud se haya realizado con la debida antelación antes de la fecha de finalización de la presentación de las ofertas. Se entenderá que se ha solicitado con la debida antelación si el acceso a la documentación contractual se solicita al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el Apartado L del Cuadro de características.

En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia y el plazo de presentación de ofertas se prolongará cinco (5) días.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el Apartado L del Cuadro de características.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que - 10 -



finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado. Se entenderá que se ha solicitado en tiempo adecuado si dicha información complementaria se solicita al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el Apartado L del Cuadro de características.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones se tendrán que efectuar a través del apartado de "dudas y preguntas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el Apartado L del Cuadro de características.
6. Los potenciales licitadores también podrán pedir realizar visitas técnicas que consideren que pueden ser necesarias para completar la información para presentar oferta. Estas visitas serán puestivas. En caso de pedirlas las visitas se realizarán a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado, en los términos previstos en el apartado 4 de la presente Cláusula. En el apartado L del cuadro de características se indica si la visita resulta necesaria para poder preparar correctamente la oferta.
7. Cuando, por cualquier motivo, los documentos contractuales y la documentación o información adicional, a pesar de haberse solicitado con la debida antelación, no se proporcionen a los licitadores en los plazos anteriormente indicados, o cuando las ofertas sólo puedan realizarse después de visitar los lugares o previa consulta in situ de la documentación que se adjunte a todos los pliegos, los plazos para la presentación de ofertas la información necesaria para la presentación de ofertas.

También se prorrogarán los plazos para la presentación de ofertas cuando se introduzcan modificaciones significativas en la documentación contractual.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con la antelación prevista en la Cláusula 12.4 de este PCP o tiene una importancia insignificante a efectos de la preparación de las ofertas admisibles, el órgano de contratación no prorrogará el plazo de presentación de ofertas.



8. De acuerdo con el arte. 61 del RDLSE, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el Apartado I del Cuadro de características.
9. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
10. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.
11. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero del art. 61 del RDLSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

#### Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Podrán concurrir en la presente licitación y suscribir, en su caso, el Contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
  - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el artículo 30 RDLSE.
  - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71.1 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP; ni en ningún otro motivo de exclusión de los previstos en el artículo 30 RDLSE.



- iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y en los Apartados O y P del Cuadro de características.
  - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del Contrato.
  - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 17 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad ya la ausencia de prohibiciones de contratar y de motivos adicionales de exclusión deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. Estarán autorizadas a presentarse como licitadores las agrupaciones de operadores económicos, sin que resulte necesario que dispongan de una forma jurídica determinada.

De esta forma, están autorizadas las Uniones Temporales de Empresas (“UTAS”) que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les conceda el plazo para la aportación de documentación una vez formulada la propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Estas empresas quedan obligadas solidariamente. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las



personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad “Punto de Encuentro” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

7. Los operadores económicos que, en virtud de la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea, estén habilitados para llevar a cabo la prestación objeto del Contrato, no podrán ser rechazados por el simple hecho de que, en virtud de la legislación española, deban ser personas físicas o personas jurídicas.
8. De acuerdo con el artículo 62 del RDLSE y 59 de la Directiva 2014/25/UE, en caso de empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición características.

Entre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que la participación de estas empresas no distorsiona la competencia, se encuentran las medidas relativas a comunicar a los licitadores la información pertinente intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de licitación o como resultado de dicha preparación, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas.

La exclusión de las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación sólo procederá cuando no exista otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato a fin de que



justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

#### Cláusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Tal y como se indica en el Apartado Q del Cuadro de características, por este Contrato no será exigible la clasificación del empresario mediante un sistema propio o ajeno.

Los licitadores deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los Apartados O y P del Cuadro de características. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionen en estos mismos Apartados O y P del Cuadro de características. Asimismo, si así se indica en el Apartado Q del Cuadro de Características, los requisitos de solvencia exigidos podrán acreditarse a través de la clasificación referida en el referido Apartado Q del Cuadro de Características.

2. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el Apartado O del Cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
3. De conformidad con el artículo 56.3 RDLSE, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante el período de la ejecución del Contrato se disponga efectivamente de la misma y se dispondrá efectivamente de ésta y incursa en una causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP. No obstante, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del contratista o los del personal de dirección de la empresa ya la experiencia profesional pertinente, sólo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si éstas prestaran los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el Apartado O del Cuadro de Características.



El órgano de contratación verificará si las entidades a cuya capacidad el candidato pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes o existen motivos de exclusión (causas de prohibición de contratar) de los previstos en la LCSP. En caso de que una entidad a cuya capacidad el licitador pretende recurrir no cumpla alguno de los criterios de selección pertinentes o se encuentre incursa en algún motivo de exclusión de los previstos en la LCSP, el licitador deberá sustituirla.

4. En las UTEs, la solvencia exigida deberá acreditarse por todas las empresas que la conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades, según dispone el artículo 56.3 RDLSE.
5. En caso de que así se establezca en el Apartado R del Cuadro de características, los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como falta específica al Apartado AG del Cuadro de características o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el Apartado AJ del Cuadro de características.
6. Adicionalmente, podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 59.3 RDLSE. La exigencia, en su caso, de los nombres y calificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el Apartado R del Cuadro de Características.

## II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores en respuesta al anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante, deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a los que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.



2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores sólo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el Apartado B del Cuadro de características.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el Apartado B del Cuadro de características, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el Apartado S del Cuadro de características.

Excepcionalmente, y en el supuesto en que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el Apartado S del Cuadro de características no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el Apartado T del Cuadro de características.

6. En caso de que, según lo indicado en el Apartado T del Cuadro de características, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la  
herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido Apartado T del Cuadro de características.

Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.



Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.



Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

El envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se deban derivar de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al - 19 -



contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: [http://economia.gencat.cat/ca/70\\_ambits\\_actuacio/contractacio\\_publica/junta\\_co\\_nsultiva\\_de\\_contratacion\\_administrativa/contratacion\\_electronica/sobre-digital-2.0/](http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_co_nsultiva_de_contratacion_administrativa/contratacion_electronica/sobre-digital-2.0/)

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Como mínimo, deberán firmarse con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido el DEUC a que se refiere la cláusula 17.1 del presente pliego y el "resumen" de las ofertas.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el Apartado T del Cuadro de características o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, como muy tarde.

La comunicación por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si



después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el Apartado T del Cuadro de características la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el Apartado N del Cuadro de características, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

#### Cláusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a las en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento 910/2014/UE"). Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. Por lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.



3. En el Apartado T del Cuadro de características se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación qué valor se determina mediante juicios de valor.
4. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
  - i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): debe contener la documentación que se indica en la cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado W del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.2 de este PCP.
5. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
  - i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): contendrá la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el Apartado V del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.2 de este PCP.
  - iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado W del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.3 de este PCP.



6. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente al que corresponda comportará del licitador.

7. En caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:

i. Título del Contrato, según se indica en el Apartado B del Cuadro de características.

ii. Número de expediente, según se indica en el Apartado B del Cuadro de características.

iii. Título del Sobre:

1. Sobre 1 (Documentación Administrativa)

2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)

3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)

iv. Nombre de la empresa que se presenta en el procedimiento.

v. Subsignado de la oferta.

vii. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

viii. Fecha.

viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).



En el interior de cada sobre se incorporará una hoja en la que se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

8. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que se refiere a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden presentarse los originales o copia.
9. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
10. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, Memoria USB...)
11. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el Apartado B del Cuadro de características, es necesario presentar el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

#### Cláusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
  - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
  - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
  - iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
  - iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación, de conformidad con el artículo 57 RDLSE. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de



precalificación, de acceso gratuito (ie Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña –"RELI"- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –"ROLECE"-), sólo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.

- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.

vino. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56.3 RDL 3/2020, o tenga la intención de suscribir subcontratas, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.

- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.

- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.

ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.

- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.

- xi. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma lo exigido por el artículo 31 RDLSE y la Cláusula 13.6 de este PCP, en el que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se den.



- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- xiv. Si así se ha requerido en el Apartado U del Cuadro de características, deberá presentarse la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el Apartado U del Cuadro de características mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales se pueden constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando siempre que en su conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).



- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación el valor de los que se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el Apartado V del Cuadro de características.
- v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que éstas sean objeto de valoración subjetiva y siempre que su presentación esté autorizada según el Apartado V del Cuadro de características.
- vino. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo a los criterios previstos en la Cláusula 43 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial a la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.

3. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el Apartado V del Cuadro de características y el



modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

**Cláusula 18. Determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio**

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que tenga la consideración de oferta con la mejor relación-calidad precio
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deben aplicarse:
  - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el Apartado X del Cuadro de características.
  - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el Apartado Y del Cuadro de características.

**Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esa documentación.
2. La Mesa de Contratación puede pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o



fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión

Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.

3. Cuando se ponga de manifiesto que la información o documentación presentada es incompleta o errónea, o cuando falten documentos específicos, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas solicitantes que presenten, complementen, aclaren o completen la información o documentación pertinente en un plazo de tres (3) días, siempre respetando los principios de igualdad y transparencia.
4. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera carencia de acreditación de estos requisitos.
5. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
6. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 49 de este PCP y en el Apartado AK del Cuadro de características.

#### Cláusula 20. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta deba presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el Apartado X del Cuadro de características se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de características.
2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el



Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante.

3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para esclarecer el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que estime convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que no será público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En este acto, si es público, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para esclarecer el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá



solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las condiciones de presentación de las ofertas, las aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 50 de este PCP y en el Apartado AK del Cuadro de características.

#### Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el Apartado Z del Cuadro de características.
2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuese más baja mediante una empresa con una empresa o una empresa en solitario.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el Apartado Z del Cuadro de características se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/so desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/ni desglose/n razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, estos efectos. El/los licitador/es



dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, el documento el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos previstos en el artículo 69 RDLSE.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera las obligaciones aplicables, es decir, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social

Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico o cuando vulnere la normativa de subcontratación.

En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar, en un plazo de cinco (5) días hábiles, que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, deberá informar a la Comisión Europea.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.



Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y realizará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Apartado Z del Cuadro de características.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento del órgano de contratación.
4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el Contrato al licitador que presente la mejor oferta cuando se haya comprobado que no cumple con las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 27.4 RDLSE.
6. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del Contrato en favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de forma motivada.
7. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el Apartado N del Cuadro de características. En caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.
8. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que pueda reclamarse ningún tipo de indemnización.



9. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 19.2 de este PCP. Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del citado requerimiento, por los medios previstos en el Apartado T del Cuadro de características. Esta documentación consiste en:

- i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática



permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a los Apartados O y P del Cuadro de características.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no está incursa en causa de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.

6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:

- a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
  - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
8. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el Apartado AA del Cuadro de características.



9. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
  10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el Apartado AC del Cuadro de características
  11. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
  12. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
- Se deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:
1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
  2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el Apartado AA del Cuadro de características.
  3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el Apartado AC del Cuadro de características.
  4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
  5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
  6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



### Cláusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el Apartado AA del Cuadro de características, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho Apartado AA del Cuadro.
  
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.
  

El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
  
4. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
  
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
  
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.
  
7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya ejecutado la prestación objeto del contrato a satisfacción del ente contratante, se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.



#### Cláusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación-calidad precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación del acuerdo de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
  - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
  - ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.
  - iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato.
3. Sin embargo, el órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuese contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato.
4. El acuerdo de adjudicación del Contrato se publicará en el perfil del contratante en el plazo previsto en el apartado primero de la presente Cláusula, con la información a la que se refiere el apartado segundo de la presente Cláusula, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Cláusula.

#### Cláusula 25. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.



2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que comportase la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Con la formalización, el Contrato quedará suscrito entre las partes.
4. Como máximo diez (10) días después de la celebración del Contrato, el órgano de contratación enviará un anuncio de formalización del Contrato para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se publicará de conformidad con el artículo 79 RDLSE.

El órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuese contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia. En tal caso, la información señalada como no destinada a publicación sólo se publicará de forma simplificada a efectos estadísticos.

El anuncio de formalización del Contrato no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, indicando la fecha de envío. Sin embargo, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 22.9 de este PCP.



#### Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación

1. El órgano de contratación podrá decidir desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o formalizar un contrato con anterioridad a su formalización, siempre que exista causa que lo justifique de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 71 del RDLSE y se determine en la resolución que se adopte a estos efectos, debiendo comunicar esta decisión a los licitadores
2. Adicionalmente, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el Apartado AB del Cuadro de características, y se informará a la Comisión Europea.

### III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratando la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que comporta una licitación debe satisfacer, además del estricto objeto contractual, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 105 RDLSE, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el Apartado AD del Cuadro de características.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los Apartados AG y AJ del Cuadro de características, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

#### Cláusula 28. Cláusula ética

1. Los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:
  - i. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
  - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



- iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
  - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - v. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- vino. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y de los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético se puede encontrar en [www.tmb.cat](http://www.tmb.cat), en el apartado “Transparencia”.

#### Cláusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el Apartado AE del Cuadro de características.



Cláusula 30. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del RDLSE.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
  - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el Apartado AD del Cuadro de características, si así se ha indicado, en los términos, condiciones y alcance que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 110 RDLSE. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato ni alterar la naturaleza global del Contrato.
  - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el Apartado AD del Cuadro de características o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo podrá adoptarse prevén en el art 111 RDLSE:

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 111 LSE para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y lo notificará a continuación al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato.



Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente del AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 112.1 del predictivo de Cataluña. Dicha autorización sólo será necesaria respecto de aquellos casos en los que la modificación del Contrato no esté prevista en el Apartado AD del Cuadro de características.

6. El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se instará al contratista a la formalización de la modificación e incorporación de la modificación relevante al Contrato, acto que deberá realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en dicho acto.
7. En concreto, para llevar a cabo la formalización se debe firmar el acuerdo de modificación y versión actualizada del Contrato.

El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en el supuesto de que la modificación se haya adoptado en base a los supuestos previstos en las letras a) yb) del artículo 111.2 RDLSE y, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 112 RDLSE.



#### IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS YA LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### Cláusula 31. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por los servicios o prestaciones efectivamente realizados y ejecutados en los términos previstos en el Contrato y en la restante documentación contractual.
2. El pago en la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el Apartado E del Cuadro de características.
3. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, y necesariamente conste el número de Contrato y, en su caso, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede acarrear la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas contendrá el número de Contrato, el/los número/s de pedido, en su caso, y la información que se relaciona en el Apartado E del Cuadro de características.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también tendrán que aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.

##### Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante)



oa terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidos los judiciales.

3. En caso de que el servicio objeto del contrato comporte de forma accesoria el suministro de bienes, la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, salvo que éste incurra en mora al recibirlos.
  4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, al estarlo, dicha penalización no cubra los daños causados a la empresa contratante, éste exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
  5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
  6. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio, de lo que deberá responder.
  7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.
- Cláusula 33. Lugar y plazo de ejecución de las prestaciones y facultades del ente contratante**
1. El lugar y plazos de ejecución de las prestaciones se especifica en el Apartado AE del Cuadro de características.
  2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.
- La recepción o conformidad de la prestación se realizará dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará en la finalización de la prestación pactada o en la finalización del plazo contractual.



3. Si los servicios no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva prestación de servicios de conformidad con lo pactado.
4. Si los servicios sufrieran un retraso en su ejecución y prestación, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite.
5. Si el Contrato de servicios no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de producirse demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan de conformidad con la Cláusula 42 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, entre la resolución del Contrato y/o la imposición de penalidades, según se indique en los Apartados AG y AJ del Cuadro de características.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. En el Apartado AE del Cuadro de características se concreta la forma en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de la prestación del servicio que se reserva el ente contratante.

#### Cláusula 34. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual debe garantizar la



difusión y cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.

3. Tras la firma del Contrato, la empresa que gestiona la herramienta específica de control documental contacta con la empresa contratista para solicitar la información y documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a la empresa que gestiona la herramienta específica de control documental la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.
4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, cumplimentar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta específica de control documental. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar específica de control documental. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando vuelve a verificarse su situación.

#### Cláusula 35. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 106 RDLSE.
2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de Gestión de Residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También, deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:



- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, a fin de evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o utilización de sustancias ambientalmente no recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, debe valorarse cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Es necesario realizar una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas de los productos que se entreguen o utilicen en la prestación del servicio, debe considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil, no sólo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y deben tratarse. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente frente a otros más difíciles.

Siempre que tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas se tendrán que definir aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.



Con el fin de obtener información sobre las citadas obligaciones, los licitadores se podrán dirigir al Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, dependiendo únicamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.
5. El contratista debe cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que se refiere este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Ley de Prevención de Riesgos Laborales"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

#### Cláusula 36. Obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGD" de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

**Responsable del tratamiento:** el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA con CIF A08005795, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, con CIF A63645220 y Transports Metropolitans de Barcelona, SL con CIF B63 Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

**Finalidad tratamiento:** Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante.

Asimismo, si termina siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán por la formalización y ejecución del contrato.

**Conservación:** Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que no



solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán a excepción de terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato necesariamente tengan que acceder a ésta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, salvo obligaciones legales con arreglo al RGPD a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontrato a los y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación.

En caso de no facilitarnos estos documentos, no será posible la celebración de la presente licitación, en caso de acabar siendo adjudicatario la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa que es responsabilidad exclusiva del licitador que proporciona los datos personales de éstos, haberlos informado o informarles de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y finalidades descritos anteriormente y haber obtenido u obtener la autorización de los mismos para realizar la comunicación de los mismos.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ser ejercidos a través de la siguiente dirección de correo electrónico [datos@tmb.cat](mailto:datos@tmb.cat).

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un Delegado de Protección de Datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat).

---

Por último, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse en su integridad el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales y demás disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.

- Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento que se formalice entre TMB y el adjudicatario.

En último término, TMB informa al licitador que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

#### Cláusula 37. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalidad de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, en su caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Igualmente, en caso de que la prestación del servicio implicase adicionalmente y de forma complementaria el suministro de algún bien, los gastos de entrega y transportes del mismo en el lugar indicado en los pliegos, será a cargo del contratista.
4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

#### Cláusula 38. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de esos requisitos.



2. Las variaciones en la composición de los equipos sólo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquél, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
  - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
  - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
  - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.



- v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

#### Cláusula 39. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Cláusula 40. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el Apartado AG del Cuadro de características podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 42 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:

1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o de otras causas.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de ejecución de la prestación, en caso de que así se indique en el Apartado AG del Cuadro de características y en los términos previstos en el referido Apartado AG del Cuadro de características.



3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la ejecución de la prestación objeto del contrato.  
A estos efectos, en el Apartado AG del Cuadro de características se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
5. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la empresa contratante paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.
14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el Apartado AG del Cuadro de Características.



15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. Faltas graves:

1. Incumplimiento de la prestación que produzca perjuicio a la empresa contratante.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de ejecución de la prestación en caso de que así se indique en el Apartado AG del Cuadro de características y en los términos previstos en el referido Apartado AG del Cuadro de características.
3. Cumplimiento defectuoso grave en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. A estos efectos, en el Apartado AG del Cuadro de características se define lo que se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
4. No realizar las inspecciones correspondientes.
5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo distinto de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
10. La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.



12. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de ejecución de la prestación, en caso de que así se indique en el Apartado AG del Cuadro de características y en los términos previstos en el referido Apartado AG del Cuadro de características.
3. Cumplimiento defectuoso leve en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. A estos efectos, en el Apartado AG del Cuadro de características se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
5. No entregar la información que se requiera por el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

**Cláusula 41. Penalidades**

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el Apartado AG del Cuadro de características.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la o las facturas que correspondan, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia



al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

Cláusula 42. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en el que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE. respecto a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un



contenido que se pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contratos celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGDP.

## V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN I SUBCONTRATACIÓN

### Cláusula 43. Sucesión del Contrato

1. Se permite la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique modificaciones sustanciales adicionales en el Contrato ni tenga por objeto eludir el.
2. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.
3. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y de motivos adicionales de exclusión. o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
4. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
5. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante



de la fusión, beneficiaria de la escisión o adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar o en ningún motivo adicional de exclusión y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

6. Si el Contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### Cláusula 44. Cesión del Contrato

1. En caso de que así se prevea en el Apartado AH del Cuadro de características, los derechos y obligaciones que dimanen de este Contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato ni que de la cesión no resulte. siguientes:
  - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
  - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.
  - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar o en ningún motivo adicional de exclusión.
  - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.



2. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del Contrato.

#### Cláusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Apartado A1 del Cuadro de características.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
  - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursio en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.1 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.



- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado. del presente apartado, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente citadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el Apartado A1 del Cuadro de características, de conformidad con el art. 107.3 RDLSE.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 107.4 RDLSE, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a [Transportes de Barcelona, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona...], de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento de la obligación relativa al sometimiento protección de datos.
5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantendrá ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.



8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

## VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en el Apartado AA.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, se reclamará al contratista la subsanación de aquellos que resulten inadecuados o que éstos vuelvan a ser prestados de forma correcta, según corresponda.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercitar el derecho a conocer y ser escuchado.
4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios ejecutados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre que exista la presunción de que la reposición o reparación de estos servicios no serán suficientes para alcanzar aquella finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los servicios prestados dejándolos con cargo al contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los servicios prestados.

### Cláusula 47. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:
  - i. El mutuo acuerdo.



- ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el mismo.
- iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 44 de este PCP.
- iv. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo o la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a que se refiere el PPT.
- v. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 30 de este PCP.
- vino. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
- vii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el Apartado AJ del Cuadro de características.
- viii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.
- ix. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de ejecución de la prestación, en caso de que así se indique en el Apartado AJ del Cuadro de características.
- x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el Apartado AJ del Cuadro de características.
- xi. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
- xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 41.3 de este PCP.

2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
- ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, éste debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha



resolución le ocasiona, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.

3. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

## VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

### Cláusula 48. Régimen de recursos

1. Los actos indicados en el artículo 119.2 RDLSE pueden ser objeto de Reclamación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y ss del RDLSE y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal 814/2015").

En concreto, son susceptibles de Reclamación, de acuerdo con el artículo 22.2.4 del Real Decreto 814/2015 en relación con el artículo 119.2 RDLSE, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PCP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Esta reclamación se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo que disponen los artículos 119 y siguientes RDLSE.

### Cláusula 49. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 50.3 de este PCP.



2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PCP y en los artículos 11 y 110 debían ser objeto de nueva adjudicación.



## ANEXO 6

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la \_\_\_\_\_ empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de ejecución del Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de

Características.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la \_\_\_\_\_ empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado \_\_\_\_\_ B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

\_\_\_\_\_ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 39.6 del PCP a lo largo de toda la duración del Contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



## ANEXO 8

(no aplica para servicios sin tramitación de datos)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

#### PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Aparte se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTO:

- 1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso; en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y en la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia (ii) a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del Contrato.
- 4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que se puede dirigir para poder realizar las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, Calle 60 núm. 21-23 Sector A (Polígono Industrial Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante carta remitida por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento o



correo electrónico (-----) o pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante la dirección electrónica [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat). \_\_\_\_\_

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y realizar todos los trámites relacionados con la licitación y, que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será la de formalizar y ejecutar el contrato.

6.- OPCIÓN A: Que los servidores están ubicados en (indicar país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (indicar país), encontrándose ambos países situados en la UE. \_\_\_\_\_

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (indicar país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (indicar país). En tanto que los referidos países no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos a los siguientes subcontratistas a los que se encargará su realización (indicar nombre empresa o perfil empresarial definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica). \_\_\_\_\_

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## ANEXO 10:

### MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas)

#### (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI en nombre y representación de la sociedad [indique denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado del anuncio de licitación del \_\_\_\_\_ Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] \_\_\_\_\_ (expediente número [indicar número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI en nombre y representación de la sociedad [indique denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado del anuncio de licitación del \_\_\_\_\_ Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] \_\_\_\_\_ (expediente número [indicar número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

#### MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las respectivas participaciones de \_\_\_\_\_ % y de \_\_\_\_\_ % (o más %)
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor/a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas y sellos de las empresas



## ANEXO 11.A

### MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el sr. ...., en calidad de con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de con número ..... y fecha .....

#### AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante ..... (empresa contratante)  
..... por la cantidad máxima de ..... euros  
( .....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente.....

..... por ..... a

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija .....(empresa contratante)..... siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que la avalista sea requerida por ..... (empresa contratante) ....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquéllas pudieran ser las causas o motivos en que aquellas ..... (avalado)

..... o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven del citado contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... a

.....  
el ..... de ..... de dos mil .....

---

Nota. Empresa contratante: Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, o conjuntamente, según corresponda.



## ANEXO 11.B

### MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el sr. ...., en calidad de con ....., poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del Estado de la provincia de con número ..... y fecha .....

#### AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante ..... (empresa contratante)  
..... por la cantidad máxima de ..... euros (.....),  
en concepto de fianza provisional para responder a las derivadas  
de ..... obligaciones ..... de ..... la ..... licitación ..... por ..... a  
.....

Se presta sin beneficios de exclusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval, la cantidad que exija ..... (empresa contratante)  
..... siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por ..... (empresa contratante)  
....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fuesen las causas y motivos en que aquéllas pudieran ser las causas o motivos en que aquellas ..... (avalado)

..... o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que ..... (empresa contratante)  
..... no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... a  
.....  
el ..... de ..... de dos mil .....

---

Nota. Empresa contratante: Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, o conjuntamente, según corresponda.



## ANEXO 11.C

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado Número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en...., y NIF...., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según se deduce del bastanteo de poderes presentados a la firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, frente (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7) conforme a las normas y demás condiciones administrativas citadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:  
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.



- (4) Entidad contratante de cuya licitación procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc.





## ANEXO 13 (SOBRE 1)

## SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado \_\_\_\_\_ B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

\*en caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: